



UTEZ/CO/075/2022

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL EN MATERIA DE ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL SAPAC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UTEZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA. "EL SAPAC" declara a través de su representante que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 3769 de fecha 8 de noviembre de 1995.
- b) Que su representante la M. en D. Evelia Flores Hernández cuenta con las facultades legales, para suscribir el presente convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha no han sido revocadas ni limitadas las facultades que le confiere su nombramiento de fecha 3 de enero de 2022, otorgado por el C. José Luis Uriostegui Salgado Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.
- c) Que tiene por objeto prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Municipio de Cuernavaca.
- d) Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida Morelos Sur número 186, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones

SEGUNDA. Declara "LA UTEZ" a través de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 01175 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071 el 23 de agosto del 2000, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.



UTEZ/CO/075/2022

- c) De conformidad con el artículo 13 fracción II de su Decreto de Creación, su Rectora cuenta con las facultades suficientes para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos, carácter que acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de octubre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
- d) Su domicilio se ubica en Avenida Universidad Tecnológica número 1, Colonia Palo Escrito, Código Postal 62760, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.
- e) Para dar cumplimiento de su objeto, considera conveniente la celebración del presente Acuerdo de Cooperación, a efecto de establecer su vinculación con el sector productivo, el cual se formaliza con base en la solicitud de la Secretaría Académica.

**TERCERA.** Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta a través de sus representantes que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones y declaraciones contenidas en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

Las partes celebran el presente acuerdo con el propósito de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación y coordinación educacional (en adelante "el Programa") con el fin de que estudiantes de Nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario realicen **servicio social y/o estadías profesionales** en las instalaciones de "EL SAPAC", a través del Programa, se busca que dicho alumnado adquiera conocimientos prácticos y que apliquen aquellos teóricos en situaciones concretas de la vida profesional.

#### SEGUNDA. Obligaciones de "LA UTEZ".

Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio, "LA UTEZ" se obliga a:

- a) Presentar a "EL SAPAC" al alumnado interesado en el Programa y que estén debidamente inscritos en "LA UTEZ", a esta lista se anexará un curriculum del alumnado.
- b) Acordar junto con "EL SAPAC" y estudiantes, el horario, días y periodo en el cual se llevará a cabo el Programa.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de sus estudiantes.
- d) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de "EL SAPAC".
- e) Apoyar a que sus estudiantes que realicen el servicio social y/o estadías profesionales respeten y cumplan las normas y procedimientos internos de "EL SAPAC".
- f) Apoyar para que cada uno de las y los alumnos que se integren al Programa firmen una carta de confidencialidad con "EL SAPAC", respecto de toda la información a la que pudieran tener acceso con motivo del servicio social y/o estadías profesionales.

#### TERCERA. Obligaciones de "EL SAPAC".

- a) Dar a conocer a "LA UTEZ" el número de plazas disponibles para el servicio social y/o estadías profesionales, objetivos y área(s) de especialización.
- b) Establecer un proyecto específico para el alumnado que realizará el servicio social y/o estadías profesionales en sus instalaciones. En la elaboración de dicho proyecto se deberá de tomar en cuenta el periodo limitado de dicho servicio social y/o estadías



UTEZ/CO/075/2022

- profesionales, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por las y los estudiantes.
- c) La persona que haya determinado el Proyecto, será el responsable directo del mismo deberá de reunirse periódicamente con cada estudiante, con el fin de retroalimentarlo respecto a su desempeño, dándole a conocer tanto los puntos positivos como los negativos. No se deberán deslindar las responsabilidades, ya que de lo contrario no se dará el seguimiento adecuado.
  - d) Indicar por escrito al responsable de carrera si la o el alumno acreditó o no el servicio social y/o estadías profesionales.
  - e) En caso de presentarse una baja en el programa, "EL SAPAC" notificará por escrito al coordinador de la ejecución del acuerdo, por parte de "LA UTEZ".
  - f) Emitir las constancias que acrediten la conclusión del servicio social y/o estadías profesionales.
  - g) Proporcionar al estudiantado las medidas de seguridad inherentes a las actividades a desempeñar.

#### CUARTA. Condiciones generales.

- a) No podrán formar parte del Programa los familiares o personal de "EL SAPAC", en el caso que haya una relación funcional directa entre aquellos.
- b) El alumnado será tratado en todo momento con debido respeto por parte del personal de "EL SAPAC".
- c) No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de alumnos del Programa.
- d) El alumnado únicamente podrá ser suspendido o retirado por "LA UTEZ" a solicitud de "EL SAPAC" cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina por parte de la o el alumno que atente contra "EL SAPAC", su personal o personal directivo o contra su imagen. En estos casos, "EL SAPAC" podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones al estudiante.
- e) "EL SAPAC" no está obligado, bajo ninguna circunstancia, a contratar a ningún estudiante que se encuentre participando en el Programa o que ya haya concluido su participación, ni a pagar cantidad alguna al mismo, toda vez que no existe ninguna relación o dependencia entre estudiante y "EL SAPAC".
- f) La duración del servicio social y/o estadías profesionales, se propone que sean de 15 semanas con un mínimo de 500 horas en total y de acuerdo al programa, quedando a conveniencia mutua los días de la semana en que estará en dicha actividad. Las partes acuerdan que en este tipo de convenios los estudiantes no gozarán de vacaciones, sino únicamente se manejará el concepto como suspensión de servicio social y/o estadías profesionales y en términos del Programa.

#### QUINTA. No existencia de relación laboral.

En virtud de que el presente acuerdo es únicamente de carácter educacional y no oneroso, no existe relación laboral alguna entre el estudiante y "EL SAPAC", así como tampoco entre el personal de "LA UTEZ" y "EL SAPAC", por lo que no existe subordinación de ningún tipo y no se actualizan los supuestos que enuncia la Ley Federal del Trabajo, por lo que no existe obligación alguna de pago por parte de "EL SAPAC" de conceptos como salario, vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, ni ningún otro concepto de carácter laboral, civil, mercantil o de otra especie, por lo tanto, "LA UTEZ" se obliga a sacar libre, en paz y a salvo a "EL SAPAC",



UTEZ/CO/075/2022

de cualquier reclamación o demanda de cualquier tipo que interponga un estudiante o el personal de "LA UTEZ" en contra de "EL SAPAC".

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. Vigencia y terminación anticipada.**

El presente acuerdo tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado al terminar su vigencia por otro periodo igual, previo convenio por escrito y firmado por ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada voluntaria y anticipadamente el presente acuerdo, mediante aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del acuerdo, se seguirán hasta su total término.

#### **SÉPTIMA. Confidencialidad.**

Las partes aceptan mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información de "EL SAPAC" y de su personal, u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo información confidencial). Además, acuerdan lo siguiente:

- I. La Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada por ningún medio en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la contraparte.
- II. El término Información Confidencial no incluirá lo siguiente: a) la información que sea del dominio público, siempre y cuando las partes no hubiesen provocado que dicha Información Confidencial se convierta en información del dominio público; y b) la información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada, siempre y cuando la parte requerida a divulgar Información Confidencial notifique dicha situación a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido dicho requerimiento, a efecto de que la parte no requerida se encuentre en condiciones de obtener una medida precautoria u otro recurso apropiado, para prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida.
- III. En caso de terminación del presente acuerdo, por cualquiera que haya sido la causa, cada una de las partes se obliga a devolver la Información Confidencial de la otra parte, así como las copias de la misma que se encuentren en su poder, en un término máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación de terminación.

La presente cláusula continuará vigente por todo el tiempo que se encuentre vigente el presente Acuerdo y a su terminación en forma indefinida. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, las partes se reservan el derecho de llevar a cabo las auditorías de información y procesos exclusivos que consideren pertinentes.



UTEZ/CO/075/2022

**OCTAVA. Restricción.**

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte, sin autorización expresa, y ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo en todo tiempo y en cualquier momento a la parte afectada en caso contrario.

**NOVENA. Avisos y notificaciones.**

Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio serán por escrito, con acuse de recibo. Para lo cual, las partes señalan como su domicilio para todos los efectos legales, los señalados en las declaraciones primera y segunda del presente acuerdo.

**DÉCIMA. Ausencia de vicios del consentimiento.**

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente acuerdo, el cual se encuentra libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente instrumento jurídico en el presente o en el futuro.

**DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente acuerdo, y estando las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, 16 de mayo de 2022.

"LA UTEZ"

"EL SAPAC"

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA  
RECTORA

M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL